



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CEMEX**

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero– cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por **EUGENIO TREJOS BENAVIDES**, mayor, casado una vez, Máster en Administración Pública, vecino de Mercedes Norte de Heredia, Residencial Real España, Del Colegio Santa Inés 100 metros este y 300 metros norte, casa esquinera color mostaza, de 2 plantas, portón doble de madera, Heredia, cédula de identidad nueve- cero cuarenta y uno-ochocientos ochenta, en su condición de **RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, cédula jurídica cuatro mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco-cero siete, nombramiento según Asamblea Institucional Plebiscitaria el día diecisiete de mayo del dos mil siete por un período de cuatro años a partir del primero de julio del dos mil siete y hasta el treinta de junio del año dos mil once; nombramiento publicado en *La Gaceta* número ciento cuarenta y ocho del tres de agosto del año dos mil siete; y **CEMEX (Costa Rica) S.A.**, en adelante llamado **CEMEX**, con sede en San José, Guachipelín de Escazú, Boulevard Camino Real, Centro Corporativo de Oficinas Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer nivel, número de cédula jurídica tres- ciento uno- cero dieciocho mil ochocientos nueve, representada en éste acto por su Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil el señor **CARLOS EMILIO GONZÁLEZ GALLEGOS**, mayor, ciudadano mexicano, casado una vez, Ingeniero, vecino de Guachipelín Escazú, San José, con pasaporte de su país de origen número cero siete cuatro ocho cero cero cero dos cuatro cinco dos, personería debidamente inscrita y vigente al día de hoy según consta en la Sección Mercantil del Registro Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que dichas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos, especialmente en la temática de energía.
2. Que para contribuir al mejoramiento ambiental, económico y social de Costa Rica, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades, las instituciones públicas y las organizaciones de los sectores productivos.
3. Que por razón de su misión y objetivos dichas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico, la transferencia de tecnología y la generación de conocimiento..



Vo.Bo.



TEC

4. Que dichas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación en áreas tecnológicas y científicas.
5. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita desarrollar proyectos en el área de energías renovables, con el fin de ofrecer al país y a la Región Centroamericana, servicios de I+D+I para el desarrollo de investigaciones, capacitación y transferencia de tecnología en el área de fuentes alternativas de energía amigables con el ambiente, que permitan un mejor desarrollo e incrementen la competitividad del país.

SEGUNDA: El **ITCR** y **CEMEX** se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica entre ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes para el desarrollo de actividades de intercambio establecidas en programas previamente establecidos.

QUINTA: Las partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la vinculación universitaria con las instituciones, sectores productivos.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el **ITCR** designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Por su parte **CEMEX** designa al Director General el señor Carlos Emilio González Gallegos, de calidades anteriormente indicadas.



Vo.Bo.

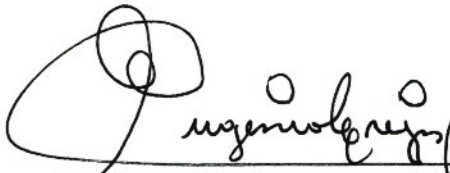



OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por las partes y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

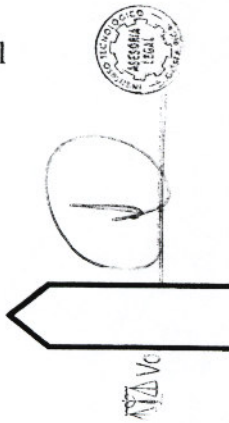
NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 01 días del mes de marzo del 2010.


 MSc. Eugenio Trejos Benavides.
 Rector
 Instituto Tecnológico de Costa Rica


 Ing. Carlos Emilio González Gallegos
 Apoderado Generalísimo sin Límite de
 suma de CEMEX S.A.



Lugar: San José

Lugar: San José

Ref.: Co-marco/23/02/2010

